



*Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación, 3 de Agosto de 2006.*

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RAYÓN.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios.

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Rayón.

**Artículo 3.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, es sujeto de derechos y Obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá los siguientes Objetivos:

- I.- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Rayón, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Rayón;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;



- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, Médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

#### **Artículo 6.-**Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

#### **Artículo 7.-**De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-**De los torneos municipales. Se fomentarán, organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-**Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### **Artículo 10.-**De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad a la que se trate.

#### **Artículo 11.-**De los torneos de barrios.



Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-**De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-**De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-**De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-**Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Rayón, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-**Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su funcionamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA**

**Artículo 17.** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

**Artículo 18.-**La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Rayón.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-**Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

**Artículo 20.-**La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

**Artículo 21.-**Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los Informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;



- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-**El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-**Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la mesa directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La presente Ley entrará en vigor entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.**-El H. Ayuntamiento de Rayón, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

APROBACIÓN: 20 de julio de 2006

PROMULGACIÓN: a 3 de agosto del 2006.

PUBLICACIÓN: a 3 de agosto del 2006.